

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 294 -2009-CE-PJ

Lima, 4 de setiembre de 2009

VISTOS:

Los Oficios N° 050-2009-P-OII-CSJPU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, y N° 144-2009-ONAJUP-CE/PJ, del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz; y el Informe N° 95-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Gerente General del Poder Judicial a solicitud del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Huarahuarani, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Departamento y Distrito Judicial de Puno, a solicitud del alcalde de la referida localidad;

Segundo: La propuesta presentada se sustenta en tener población aproximada de 656 habitantes, conjuntamente con la Comunidad Campesina Cutini Pucará Surpo, y las Unidades Agropecuaria de Jiscullaya Jananta y Pacohuata; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presentan de naturaleza civil, penal y de familia, y asuntos de carácter notarial;

Tercero: Que, el Juzgado de Paz más cercano al que acuden los pobladores se ubica en la localidad de Siraya que se encuentra a 8 kilómetros de distancia, el trayecto lo realizan en bicicleta por una vía de trocha carrozable; asimismo, se encuentra a 32 kilómetros de la Provincia de El Collao, donde se ubica el Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Letrado;

Cuarto: Que, el Informe N° 95-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Huarahuarani, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Departamento y Distrito Judicial de Puno; detallándose también sus límites geográficos;

Quinto: Que, por el número de habitantes a los que beneficiaría el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz resulta procedente la petición que se formula;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 294 -2009-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas treinta y seis a treinta y ocho, sin la intervención de los señores Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse conformando Sala, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Huarahuarani, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Departamento y Distrito Judicial de Puno; con competencia además en la Comunidad Campesina Cutini Pucará Surpo, y las Unidades Agropecuarias de Jiscullaya, Jananta y Pacohuata.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

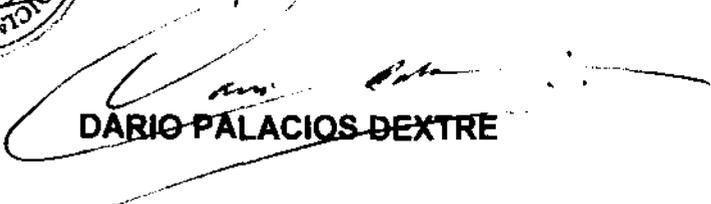
Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

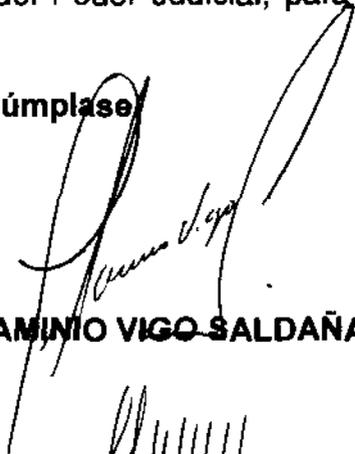
Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


DARÍO PALACIOS DEXTRE


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


HUGO SALAS ORTIZ